

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00422 00

La anterior demanda continúa inadmitida, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare o adecue la pretensión segunda, en el sentido de, y teniendo en cuenta la naturaleza de los intereses de plazo, precisar las fechas de causación de dichos rendimientos. Lo anterior, conforme lo preceptuado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 78 de fecha 03 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3d7493f3af2adbc970eddddb0d1aedd8b77aa762b338cd63e1b678f7def2d3**

Documento generado en 02/06/2021 04:03:58 PM